

RESOLUCIÓN N° 31/2019 DE 15 DE MAYO DE 2019, DE LA COMISIÓN ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, APROBANDO LAS INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DEL VOTO POR ANTICIPADO EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN RECTORAL DE 15 DE MARZO DE 2019

Los artículos 52 a 54 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna regulan el derecho al voto por anticipado en las elecciones al Claustro universitario, pudiendo ejercer el mismo el elector *“que prevea que estará ausente el día de la votación por desplazamiento laboral fuera de Tenerife o baja por incapacidad temporal”*. El artículo 79 del citado Reglamento dispone que *“el ejercicio del derecho al voto anticipado se realizará conforme a lo establecido en este Reglamento para el voto anticipado en las elecciones al Claustro”*.

Conforme lo dispuesto en el dispositivo segundo de la Resolución n° 29/2019, de 14 de mayo de 2019, de esta Comisión Electoral General, ha quedado convocada la segunda vuelta de las elecciones a Rector convocadas por Resolución rectoral de 15 de marzo de 2019.

Por la presente Resolución se regula la emisión del voto por anticipado en la votación a celebrar el 28 de mayo de 2019.

Primera. Aprobación de las Instrucciones para la emisión del voto por anticipado. Se aprueban las Instrucciones por las que se ha de regir el ejercicio el derecho al voto por anticipado en la votación a celebrar el 28 de mayo de 2019 a que se refiere la Resolución n° 29/2019, de 14 de mayo de 2019, de la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna, por la que se publican los resultados de la votación para la elección de Rector celebrada el día 13 de mayo de 2019.

Segunda.- Plazo para la emisión del voto por anticipado.

El plazo para la emisión del voto por anticipado comenzará el día 16 de mayo de 2019 a la hora de apertura del Registro General de la Universidad de La Laguna y finalizará el día 23 de mayo a la hora de cierre del citado Registro.

Tercera. Lugar de emisión del voto por anticipado.

El derecho al voto por anticipado se ejercerá, exclusivamente, en el Registro General de la Universidad de La Laguna, sito en San Cristóbal de La Laguna, calle Pedro Zerolo, s/n, Edificio Central, planta 1.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1864019

Código de verificación: Z/I3F2Ez

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2019 12:43:34

Cuarta. Electores legitimados para ejercer el voto por anticipado.

De conformidad con el artículo 52.1 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna, únicamente podrán ejercer el derecho al voto por anticipado aquellos electores que prevean que estarán en alguna de las dos situaciones siguientes:

- a) Ausentes el día 28 de mayo de 2019 por desplazamiento laboral fuera de Tenerife.
- b) Ausentes el día 28 de mayo de 2019 por situación de baja por incapacidad temporal. Respecto de la situación de baja por incapacidad temporal, la ausencia ha de entenderse en términos de que la citada situación impida al elector el desplazamiento a las mesas electorales el día de la votación, sin que necesariamente la situación de baja comporte la ausencia fuera de la isla de Tenerife.

Quinta. Justificación de la ausencia por desplazamiento laboral.

Los electores que pretendan ejercer su derecho a voto por anticipado por estar ausentes de la isla de Tenerife por desplazamiento laboral habrán de presentar la siguiente documentación, según proceda:

- a) El profesorado, cualquiera que sea su categoría, presentará el documento de concesión de la comisión de servicios o la autorización correspondiente para desplazamiento laboral. Dicho documento será el certificado del Director del Departamento correspondiente acreditativo de la concesión de la comisión de servicios o de la autorización para desplazamiento laboral.
- b) El personal de administración y servicios presentará la autorización correspondiente para desplazamiento laboral. Esa autorización se acreditará mediante certificación expedida por la Gerente de la Universidad.
- c) El alumnado presentará fotocopia del contrato de la empresa u organización donde realizará el trabajo o en el caso de la asistencia a cursos, jornadas o similares, certificación de la inscripción en el evento al que vaya a asistir.

Sexta. Justificación de la situación de baja por incapacidad temporal.

Los electores pertenecientes a los sectores del profesorado o del personal de administración y servicios que pretendan ejercer su derecho a voto por anticipado por estar previsiblemente en situación de baja por incapacidad temporal el día de la votación habrán de presentar el documento que acredite tal circunstancia; los electores pertenecientes al sector de estudiantes deberán presentar un certificado médico que acredite tal circunstancia.

Séptima. Procedimiento para la emisión del voto por anticipado.

Séptima, 1. Por el Registro general de la Universidad se facilitará al elector que pretenda ejercer su derecho a voto por anticipado lo siguiente:

- a) Una papeleta oficial de votación y sobre normalizado para introducir el voto.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1864019

Código de verificación: Z/I3F2Ez

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2019 12:43:34

b) Un sobre blanco solapa recta engomado autodex o similar tamaño 250x190 identificado en la zona superior de su dorso como "Elecciones a Rector 2019. Sobre A", y un sobre blanco solapa recta engomado autodex o similar tamaño 360x260 identificado en la zona superior de su dorso como "Elecciones a Rector 2019. Sobre B"

Séptima, 2. El elector habrá de actuar del modo siguiente para emitir su voto:

1. Tras ejercer su voto sobre la papeleta oficial, introducirá ésta en el sobre normalizado, procediendo a cerrarlo. En el sobre normalizado de votación el elector se abstendrá de realizar marca alguna.

2. En el sobre marcado como "Elecciones a Rector 2019. Sobre A", el propio elector hará constar en su dorso:

- a) Nombre y apellidos del elector
- b) Número de su documento de identificación
- c) Sector de pertenencia.

El propio elector insertará en el sobre "Elecciones a Rector 2019. Sobre A" el sobre normalizado conteniendo su voto; cerrará el "Sobre A" y firmará en su reverso de modo tal que su firma cubra zona de solapa y contrasolapa.

3. En el sobre marcado como "Elecciones a Rector 2019. Sobre B", que irá dirigido al Presidente de la Comisión Electoral General, el propio elector hará constar en su dorso:

- a) Nombre y apellidos del elector
- b) Número de su documento de identificación
- c) Sector de pertenencia.

En el "Sobre B", el propio elector introducirá la siguiente documentación:

- a) La fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir.
- b) La documentación justificativa de su ausencia en los términos expuestos en la presente Instrucción.
- c) El "Sobre A"

El propio elector procederá a cerrar el "Sobre B", firmando en su reverso de modo tal que su firma cubra zona de solapa y contrasolapa.

Séptima, 3. El elector entregará el sobre "Elecciones a Rector 2019. Sobre B" al funcionario encargado del Registro General de la Universidad, que le hará entrega al elector del comprobante de haber entregado la documentación correspondiente a su voto por anticipado.

Séptima, 4. Por la Gerencia de la Universidad se habilitará, en las proximidades del Registro General, un espacio que reúna las condiciones adecuadas para que, garantizando la privacidad del acto de votación, el elector pueda ejercer su derecho de voto por anticipado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1864019

Código de verificación: Z/I3F2Ez

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2019 12:43:34

Séptima, 5. Una vez registrado por el Registro General de la Universidad el voto por anticipado, el elector no podrá solicitar la devolución de la documentación presentada ni podrá solicitar que se le tenga por desistido del ejercicio de su derecho a voto por anticipado.

Octava. Custodia de los votos emitidos por anticipado.

Al cierre cada día del Registro General de la Universidad, el funcionario responsable del mismo procederá a embolsar en un sobre la totalidad de los votos por anticipado recibidos a lo largo del día. En el interior del propio sobre se incorporará certificación expedida por el citado responsable acreditativa de los votos que se contienen, relacionando el número de documento de identificación, apellidos y nombre de cada elector.

El citado sobre será cerrado de tal forma que quede constancia de cualquier intento de apertura del mismo.

En el exterior del sobre, dirigido a la Secretaría de la Comisión Electoral General, se escribirá: "Elecciones a Rector. Votos emitidos por anticipado el día".

A lo largo de la mañana del día hábil inmediatamente siguiente, el sobre conteniendo los votos emitidos por anticipado el día anterior será recogido en la sede del Registro General por un miembro de la Comisión Electoral General.

En el caso de que durante un día no se haya emitido ningún voto por anticipado, el responsable del Registro General de la Universidad comunicará telemáticamente ese hecho a la Secretaría de la Comisión Electoral General.

Novena. Evaluación de los motivos alegados para la emisión del voto por anticipado.

El día 24 de mayo de 2019, la Comisión Electoral General evaluará el motivo alegado por el elector para emitir el voto por anticipado, resolviendo acerca de si tal motivo queda amparado por lo previsto al respecto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna.

La Comisión Electoral General desestimará el derecho al voto por anticipado de aquellos electores que hayan alegado un motivo que no cumpla con lo previsto en los artículos 52 y 53 del Reglamento General. La desestimación del derecho al voto por anticipado será notificada telemáticamente al elector afectado, quien podrá ejercer su voto presencialmente el día de la votación.

Décima. Gestión por las mesas electorales de los votos emitidos por anticipado.

A lo largo del día de la votación, y en todo caso antes de la hora del cierre, se remitirán a cada mesa electoral los votos emitidos por anticipado correspondientes a la misma. Los votos emitidos por anticipado quedarán, a partir de ese momento, bajo la custodia del Presidente de la mesa correspondiente.

Una vez se haya anunciado por el Presidente de la Mesa que va a concluir la votación, y con anterioridad a la votación de los miembros de la Mesa y los interventores, el

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1864019

Código de verificación: Z/I3F2Ez

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2019 12:43:34

Presidente procederá a introducir en la urna los votos emitidos por anticipado, para lo cual el Presidente procederá a comprobar que el dato identificado que figura en el sobre que contiene el voto por anticipado no ha votado presencialmente. En caso de que así haya sido, hará constar tal circunstancia por diligencia en el Acta de votación y custodiará el sobre, sin introducirlo en la urna.

A continuación, el Presidente de la Mesa comprobará que los datos identificativos del sobre coinciden con los de un elector del listado de votos emitidos por anticipado. En caso afirmativo, abrirá el sobre exterior, anotándole en el censo como emisor de voto, e introducirá en la urna el sobre de votación correspondiente. En el caso de que el sobre exterior contuviera dos o más papeletas de votación, el Presidente procederá inmediatamente a la destrucción de todas ellas y hará constar en el Acta de escrutinio del correspondiente sector electoral un voto nulo.

Undécima.- Publicación de la presente Resolución.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

La presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna, agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la misma Comisión Electoral General, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1864019

Código de verificación: Z/I3F2Ez

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/05/2019 12:43:34